

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

72**MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento de modificación de medidas tramitado en este Juzgado con el número 741 de 2010, a instancias de don Marcelo César Rabelo, representado por el procurador designado por el turno de oficio don Miguel Ángel Ayuso Morales, contra doña Elisabete de Sousa Pereira, declarada en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de 11 de noviembre de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Marcelo Rabelo Maciel, representado por el procurador de los tribunales don Miguel Ángel Ayuso Morales, contra doña Elisabete de Sousa Pereira, declarado en situación procesal de rebeldía, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102-0000-02-0741-10 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde y en paradero desconocido doña Elisabete de Sousa Pereira, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.628/11)